

AUTO NRO. 611

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

TERMINACIÓN PATRIA POTESTAD

YAQUELINE MUÑOZ ORDOÑEZ

FELIPE ANDRÉS GARCÍA JIMÉNEZ

2023-00162

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 10 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se allegó correo electrónico de la apoderada de la demandante indicando que esta comunicó su deseo de no continuar con el respectivo proceso por cuanto manifiesta no tener el tiempo para dedicarle al mismo y que, por tal motivo, le solicito comparecer al Juzgado para firmar el desistimiento de la demanda, pero no ha procedido de conformidad.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

Se agrega al expediente para que allí obre, el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante; a través del mismo refiere que la señora YAQUELINE MUÑOZ ORDONEZ le comunicó su deseo de no continuar con el respectivo proceso por cuanto manifiesta no tener el tiempo para dedicarle al mismo y que, por tal motivo, le solicitó comparecer al Juzgado para firmar el desistimiento de la demanda, pero no ha procedido de conformidad.

Frente a lo expuesto, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que manifieste concretamente si desistirán o no de la demanda, como quiera que revisado el poder que le fue otorgado, tiene facultad para desistir de la misma, o de lo contrario,

para que proceda con la notificación de la demanda al demandado conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

A efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal advertida, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ